



COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 518/16.-----

La Paz, 3 de junio de 2016.-----

VISTOS Y CONSIDERANDO: -----

Que, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, ha realizado la evaluación y análisis de "Recursos Entregados con Cargo de Cuenta Documentada" de gestiones anteriores, emitiendo los siguientes informes: -----

- a) Informe MTEPS/UAI INT 2/2016 de 13 de abril de 2016, el cual establece la existencia de Bs16.506,00.- que no fueron descargados por el Lic. Fernando Hurtado Villegas – ex Director General de Asuntos Administrativos del MTEPS, desembolsados a efectos de cubrir los gastos de refrigerio, alquileres y otros inherentes al evento de la V Reunión del Consejo Político de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de nuestra América y Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA – TCP) en su III Reunión del Consejo Social del ALBA – TCP, evento realizado en la ciudad de Cochabamba el 19 de marzo de 2011.-----
- b) Informe MTEPS/UAI INT 3/2016 de 04 de mayo de 2016, el mismo establece que en la gestión 1999 se efectuó el desembolso de Bs23.959,20.- a favor del Sr. Silvio Félix Orlando Guerrero Silva – ex Jefe del Departamento de Contabilidad del MTEPS, recursos que debían ser destinados a la realización del "Seminario sobre las Relaciones Laborales y sus Efectos", en fechas 21 y 22 de octubre de 1999; sin embargo, los mismos no fueron descargados mediante la documentación necesaria y suficiente.-----
- c) Informe MTEPS/UAI INT 4/2016 de 10 de mayo de 2016, relativo a "Fondos entregados con cargo de cuenta documentada con recursos de la cuenta bancaria 201-0448902-3-95 denominada al interior de la entidad 8-K-800", estableciendo que de dicha cuenta, fueron desembolsados Bs96.000,00.- a ex Dirigentes de diferentes Sindicatos, Federaciones y Confederaciones, destinados a apoyar y fomentar la construcción de sedes sociales, campos deportivos y colonias vacacionales de organizaciones sociales, sin que los mismos hayan sido descargados mediante la documentación necesaria y suficiente, habiendo elaborado al respecto un listado especificando el beneficiario y el monto entregado.

Que, el Artículo 235, numeral 4, de la Constitución Política del Estado, establece que es obligación de las servidoras y servidores públicos, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de las función pública.-----

Que, el Artículo 27, inciso c) de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, dispone que toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.-----

Que, la Contraloría General del Estado, mediante Resolución N° CGE/117/2013 de 16 de octubre de 2013, aprobó el Reglamento para la Elaboración de Informes de

Auditoría con Indicios de Responsabilidad, el mismo establece: "Artículo 27.- (REGISTRO DE CUENTAS PENDIENTES).- I. Todo servidor público y/o persona natural y/o jurídica, tiene la obligación de rendir cuentas de los recursos que le fueron entregados por una entidad pública, de acuerdo al artículo 27 de la Ley N° 1178.- II. La Máxima Autoridad Ejecutiva de forma anual, en virtud a un listado con respaldo documental remitido por las unidades de la entidad; emitirá, una Resolución de Requerimiento de Cuentas Pendientes, cuando no se hubieran iniciado acciones legales por montos pendientes de descargo de servidores públicos, ex servidores públicos, personas naturales y/o jurídicas, la cual será publicada en un medio de comunicación de circulación nacional.- III. Después de la publicación, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a través de la Unidad Legal, procederá al registro en el Sistema CONTROLEG II, a cargo de la Contraloría General del Estado."-----

Que, mediante Informes MTEPS/DGAJ N° 783/2016 de 27 de abril de 2016; MTEPS/DGAJ N° 870/2016 de 13 de mayo de 2016 y MTEPS/DGAJ N° 892/2016 de 17 de mayo de 2016 emitidos por la Unidad de Gestión Jurídica, e informes MTEPS/DGAJ-AJ N° 0997/2016; MTEPS/DGAJ-AJ N° 0998/2016 y MTEPS/DGAJ-AJ N° 0999/2016, de 01 de junio de 2016 emitidos por la Unidad de Análisis Jurídicos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, ha recomendado que; en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27, párrafo II del Reglamento de Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobado mediante Resolución N° CGE/117/2013 de 16 de octubre de 2013 de la Contraloría General del Estado, se proceda a la publicación en un medio de circulación nacional, del listado de servidores y/o ex servidores públicos y personas particulares que tengan montos pendientes de descargo con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, previa emisión de Resolución de Requerimiento de Cuentas Pendientes.-----

POR TANTO: -----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso de sus atribuciones conferidas por ley; -----

RESUELVE: -----

PRIMERO.- Aprobar la presente Resolución de Requerimiento de Cuentas Pendientes, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27, párrafo II del Reglamento de Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobado mediante Resolución N° CGE/117/2013 de 16 de octubre de 2013.-----

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, deberá publicar en un medio de prensa de circulación nacional el listado de servidores y/o ex servidores públicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, que tienen montos pendientes de descargo, conforme al siguiente detalle: -----

- Lic. Fernando Hurtado Villegas – C.I. 3225658 S.C. – ex Director General de Asuntos Administrativos.-----



- Sr. **Silvio Félix Orlando Guerrero Silva** - C.I. 2017914 L.P. – ex Jefe del Departamento de Contabilidad.-----

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, deberá publicar en un medio de prensa de circulación nacional el listado de dirigentes y ex dirigentes de Sindicatos, Federaciones y Confederaciones que tienen montos pendientes de descargo con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, conforme al siguiente detalle: -----

NOMBRE	C.I.	CARGO
Freddy Basilio Butrón Aguilar	2473669 LP	ex Secretario Ejecutivo de la Confederación Sindical de Trabajadores en Construcción de Bolivia (C.S.T.C.B.)
Juan Ticona Galindo	3386153 LP	Federación Sindical de Trabajadores en Harina de Potosí (F.S.T.H.P.)
Jhonny José Butrón Bellot	2750428 Cr	ex Secretario General de la Confederación de Trabajadores Fabriles de Bolivia (C.G.T.F.B.)
Alejandro Laime Choque	2044624 LP	ex Secretario de Hacienda de la Federación Sindical de Trabajadores Zafreiros de la Caña de Azúcar de Bolivia (FSTZBCA), Filial Santa Cruz y Bernejo
Genaro Torrico Quispe	2248398 LP	ex Secretario Ejecutivo de la Central Obrera Departamental de La Paz "COD La Paz"
Boris Oscar Peñaloza Argote	4377391 LP	ex Secretario de Hacienda del Sindicato de Trabajadores Mixto Municipales Montero (S.T.M.M.)
Claudia Verónica Aguilar Heredia	6142064 LP	ex Secretario de Hacienda del Sindicato de Trabajadores Fábrica Ingenio Azucarero Guabirá (S.T.F.I.A.G.)
Eusebio Quispe Yujra	2323365 LP	ex Secretario Ejecutivo de la Confederación Sindical de Trabajadores en Construcción de Bolivia (C.S.T.C.B.)
Ernesto Pillco	2364973 LP	ex Secretario de Conflictos del Sindicato de Trabajadores Gastronómicos de Tarija (S.T.G.T.)
Calixto Poma Quispe	3365546 LP	ex Secretario de Hacienda del Sindicato de Trabajadores y Productores de Cacao Trinidad (S.T.P.Cacao)
Aldo Barba Chávez	2961649 SC	ex Secretario Organización Central Obrera Departamental de Santa Cruz (COD Santa Cruz)

CUARTO.- La publicación instruida por los artículos Segundo y Tercero de la presente Resolución, deberá otorgar un plazo de 10 días hábiles como máximo para que los servidores y/o ex servidores públicos de ésta Cartera de Estado así como los dirigentes y ex dirigentes de los Sindicatos, Federaciones y Confederaciones, consignados en dicho listado, se apersonen a presentar los descargos pertinentes debidamente documentados, bajo alternativa del inicio de acciones legales, conforme a normativa legal aplicable.-----

QUINTO.- Por la Unidad de Gestión Jurídica, luego de la publicación de la presente Resolución, procédase conforme al parágrafo III, del Artículo 27 del Reglamento de

Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobado mediante Resolución Nº CGE/117/2013.-----

Regístrese, comuníquese y archívese.-----

Fdo. José Gonzalo Trigos Agudo, MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

#####

La Paz, 3 de junio de 2016



ME/sgg
RM/518-16

[Handwritten signature]
Marcelino Erqueta

RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISION SOCIAL